


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 2.798 · 2025

# LEY 2798

Boletín Oficial, 28 de noviembre de 2025 · 3 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 2798*

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Se sustituye el Artículo 1° de la Ley N° 2470-L, el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°- Se declara el Estado de Emergencia Hídrica, en todo el territorio de la Provincia, la que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026."

ARTÍCULO 2°. Se sustituye el Artículo 6° de la Ley N° 2470-L, el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 6°.- Se faculta al Departamento de Hidráulica, en los casos comprendidos en el Artículo 1°, a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar los servicios que presta, pudiendo disponer restricciones, priorizaciones de uso, contratación directa sin límite según la fuente que corresponda aplicar, para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de las obras necesarias, y la reasignación de recursos y ejecución de planes de contingencia. Esta facultad conferida no afecta las atribuciones y obligaciones dispuestas por Ley N° 13-A al Consejo de Hidráulica."

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 2798. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).